

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente** :11001-33-42-047-2021-00241-00  
**Demandante** : LUIS DAVID CABANA MAFIOLI  
**Demandado** : JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO ARMADA NACIONAL – JUNTA CLASIFICADORA DE PERSONAL ARMADA NACIONAL – BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No 42  
**Asunto** : Concede Impugnación - ordena enviar solicitud al Tribunal Administrativo de Cundinamarca

El Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, allegado al correo electrónico del Despacho informa la contestación de la acción de tutela y el escrito de impugnación presentado contra la sentencia de tutela no fueron tenidos en cuenta, por lo anterior solicita aclarar la situación y de ser necesario declarar la nulidad de todo lo actuado.

El Despacho encuentra lo siguiente:

- El señor **LUIS DAVID CABANA MAFIOLI**, presentó acción de tutela contra la Jefatura De Desarrollo Humano Armada Nacional – Junta Clasificadora de Personal Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 42, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, y debido proceso.
- Por auto de fecha 24 de agosto de 2021, se admitió la acción constitucional ordenando la notificación a la Jefatura De Desarrollo Humano Armada Nacional – Junta Clasificadora de Personal Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 42.
- El 02 de septiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Armada Nacional mediante mensaje datos allegado al correo del Despacho, informó que la tutela de la referencia fue remitida por competencia a la Junta Clasificadora y a la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia.
- Mediante sentencia de fecha 09 de septiembre de 2021, se accedió a la solicitud de amparo frente al derecho al debido proceso y se ordenó lo siguiente:

(...)

**SEGUNDO: ORDENAR a la JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO ARMADA NACIONAL – JUNTA CLASIFICADORA DE PERSONAL ARMADA NACIONAL, o a quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique en debida forma al actor la decisión contenida en el acta No 40 de 12 de agosto de 2021, por medio de la**

**Expediente: 11001-33-42-047-2021-00241**

Demandante: Luis David Cabana Mafioli

Demandado: Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional – Junta Clasificadora de Personal de la Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería

Asunto: Concede Impugnación - Ordena enviar solicitud al Tribunal Administrativo

*cual no fue recomendado al curso de ascenso, acto administrativo que debe guardar coherencia con los requisitos comunes y específicos de ascenso establecidos en los artículo 52 y siguientes del Decreto 1790 de 2000.*

(...)

- Contra la anterior decisión el actor interpuso impugnación la cual fue concedida por auto del 15 de septiembre de 2021, proceso que fue remitido por la secretaria del Despacho al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia, en la fecha en mención.
- Por escrito de 16 de septiembre de 2021, el Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional, solicita aclarar la situación y de ser necesario declarar la nulidad de todo lo actuado, como quiera, que en el trámite de la acción constitucional no se tuvo en cuenta la contestación de la acción de tutela y el escrito de impugnación presentado contra la sentencia del 09 de septiembre de 2021, para el efecto anexa copia de los pantallazos en el que se observa el envío de los escritos señalados fechas 26 de agosto y 13 de septiembre de la presente anualidad.

Ahora revisado, revisado la acción de tutela en el one drive, se observa que antes de dictar la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2021, no obra la contestación de la entidad accionada, información que fue corroborada en su momento en la página web <https://procesos.ramajudicial.gov.co/>.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Fechas		
007 JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCION SEGUNDA			JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA		
Clasificación del Proceso:					
Tipo	Causa	Número	Código del Expediente		
ESPECIAL	ACCIONES DE TUTELA	007 Tps de Recurso	SECRETARIA - TERMINOS		
Sistema Procesable					
- TUTELAS			- MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL		
Contenido de Radicación:					
ACCIONES DE TUTELA RECORRIDAS			TERMINOS		
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Analista	Fecha Inicio Tercero	Fecha Fin Tercero	Fecha de Registro
19 Sep 2021	ENVIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	IMPUGNACION			19 Sep 2021
15 Sep 2021	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	CONCEDE IMPUGNACION			15 Sep 2021
15 Sep 2021	AUTO CONCEDE IMPUGNACION				15 Sep 2021
09 Sep 2021	SENTENCIA TUTELA	CONCEDE TUTELA, ORDENA NOTIFICAR, DESVINCULAR AL BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA,			09 Sep 2021
25 Aug 2021	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	ADMITE			25 Aug 2021
24 Aug 2021	AUTO QUE ADMITE LA ACCION	ADMITE LA ACCION DE TUTELA			24 Aug 2021
23 Aug 2021	REFRITO Y RADICACION	REFRITO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADA EL LUNES, 23 DE AGOSTO DE 2021	23 Aug 2021	23 Aug 2021	23 Aug 2021

Pese a lo anterior, y atendiendo lo esbozado por el Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional, la secretaria del Despacho constató que el 26 de agosto de la presente anualidad mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho, la Junta Clasificadora Armada Nacional, allegó escrito de contestación de la acción de tutela, de igual forma, se observa que el recurso de impugnación interpuesto por la entidad no fue puesto en conocimiento<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ver archivo "09ImpugnaciónEINformeCumplimiento.pdf"

**Expediente: 11001-33-42-047-2021-00241**

*Demandante: Luis David Cabana Mafioli*

*Demandado: Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional – Junta Clasificadora de Personal de la Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería*

*Asunto: Concede Impugnación - Ordena enviar solicitud al Tribunal Administrativo*

En ese orden se colige que por un error involuntario de la secretaria del Despacho, no se tuvo en cuenta la contestación de la entidad accionada, en la sentencia de tutela de 09 de septiembre de 2021, como quiera, que esta no fue anexada en su oportunidad a la nube de Microsoft "OneDrive", así mismo, se encuentra, que el escrito de impugnación presentado por la Junta Clasificadora Armada Nacional el 13 de septiembre de 2021, no fue compartido en su oportunidad, aunado a que el día 14 de septiembre de 2021, hubo falla masiva a nivel nacional en los servicios de conectividad de la Rama Judicial<sup>2</sup>, impidiendo de esta manera conocer y dar el trámite correspondiente a la impugnación.

Por lo anterior, esta instancia judicial concederá la impugnación presentada por la Junta Clasificadora Armada Nacional de la Armada Nacional el 13 de septiembre de 2021<sup>3</sup> contra el fallo proferido por este Juzgado el 09 de septiembre de 2021<sup>4</sup>, al haberse presentado dentro de la oportunidad legal.

Y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Despacho perdió competencia para pronunciarse frente a lo solicitado, en consecuencia, ordenará el envío de los escritos de fecha 16 de septiembre de 2021, presentados por el Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional, o el link del expediente actualizado, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

## RESUELVE

**PRIMERO: Conceder** la impugnación presentada por la Junta Clasificadora Armada Nacional de la Armada Nacional, contra el fallo proferido por este Juzgado el 09 de septiembre de 2021, mediante el cual se concedió **la tutela** interpuesta por el accionante por la vulneración del derecho fundamental al debido proceso.

**SEGUNDO: Enviar** los escritos de fecha 16 de septiembre de 2021, presentados por el Jefe y Vocal Junta Clasificadora Armada Nacional, o el link del expediente de la tutela de la referencia actualizado, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

**TERCERO: Notifíquese** a las partes<sup>5</sup> por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, envíese al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**

**Juez**

<sup>2</sup> Ver comunicado No 01 proferido el 14 de septiembre de 2021, por la Unidad de Informática – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

<sup>3</sup> Ver archivo "09ImpugnaciónEINformeCumplimiento.pdf"

<sup>4</sup> Notificado el 10 de septiembre de 2021 "ver archivo 08NotificacionSentencia.pdf"

<sup>5</sup> Parte actora: [noti.diligencias.sas@gmail.com](mailto:noti.diligencias.sas@gmail.com)

Entidad accionada: [Jucla@armada.mil.co](mailto:Jucla@armada.mil.co); [dasleg@armada.mil.co](mailto:dasleg@armada.mil.co)

**Expediente: 11001-33-42-047-2021-00241**

*Demandante: Luis David Cabana Mafioli*

*Demandado: Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional – Junta Clasificadora de Personal de la Armada Nacional – Batallón Fluvial de Infantería*

*Asunto: Concede Impugnación - Ordena enviar solicitud al Tribunal Administrativo*

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Palacios Alvarez**

**Juez Circuito**

**047**

**Juzgado Administrativo**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f291365c9b77109b8e9860d1765598d4c4a710872a3fbdad408b35f2cb8b188**

Documento generado en 17/09/2021 04:52:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**